

El revelador Institucional. Boletín No, 32 de la Oficina de Control Interno

Diego Orlando Bustos Forero

lun 02/09/2013 3:48 p.m.

Bandeja de entrada

Para: ANI <ANI@ani.gov.co>;



BOLETÍN No. 32

INCIDENCIAS DE CONTROL EN EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL SECOP

INTRODUCCIÓN.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 734 de 2012 y del Decreto 1510 de 2013, diseñó mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades estatales, deben cumplir con la obligación de publicitar los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos excepcionados por dichas normas.

Hay que decir igualmente que el decreto vigente para la ANI en función del régimen de transición es el decreto 734 de 2012.

Así mismo, uno de los objetivos principales del gobierno, ha sido proporcionar la mayor eficiencia posible a las actuaciones del Estado en procura de avanzar en la modernización y mejores prácticas en la contratación pública, teniendo como pilares los principios de dicha contratación:



1. EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – FASE INFORMATIVA.

A través de la fase informativa, se permite la consulta por internet de información sobre los procesos contractuales que gestionan las entidades del Estado Colombiano de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El principal objetivo del Sistema es promover la transparencia, eficiencia y uso de tecnologías en la publicación por Internet de las adquisiciones públicas para el beneficio de empresarios, organismos públicos y de la ciudadanía en general, así como mejorar las formas de acceso a la información respecto de lo que compra y contrata el Estado, con el consiguiente impacto económico que ello genera en la micro, pequeña, mediana y grande empresa, en los niveles locales e internacionales.

Por medio del portal cualquier persona, empresa u organismo, dentro o fuera del territorio nacional, puede acceder a la información sobre los procesos de selección que adelantan las entidades estatales y obtener los documentos básicos de estos procesos de contratación, desde la etapa precontractual y contractual para las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía. También se encuentra la información de las contrataciones sujetas a Regímenes Especiales, la información de los procesos y contratos celebrados bajo los procedimientos de organismos de banca multilateral y las modificaciones a las concesiones portuarias.

Las entidades tienen acceso a la información y capacitación necesaria para publicar la información relacionada con su contratación.

De conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con la modalidad de selección que corresponda se deben publicar los siguientes documentos:

-  El aviso de la convocatoria pública, incluido el de convocatoria para la presentación de manifestaciones o expresiones de interés cuando se trate de la aplicación de los procedimientos de precalificación para el concurso de méritos.
-  El proyecto de pliego de condiciones y la indicación del lugar físico o electrónico en que se podrán consultar los estudios y documentos previos.
-  Las observaciones y sugerencias al proyecto a que se refiere el numeral anterior, y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.
-  La lista corta o la lista multiusos del concurso de méritos.
-  El acto administrativo general que dispone la apertura del proceso de selección, para el cual no será necesaria ninguna otra publicación.
-  La invitación a ofertar que se formule a los integrantes de la lista corta o multiusos del concurso de méritos o la correspondiente para la mínima cuantía.
-  El pliego de condiciones definitivo.
-  El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y de revisión de la asignación de riesgos previsibles y en general las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas.
-  El acto administrativo de suspensión del proceso.
-  El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura.
-  Las adendas a los pliegos de condiciones y demás modificaciones a los estudios previos en caso de ajustes a éstos últimos si éstos fueron publicados o la indicación del lugar donde podrán consultarse lo ajustes realizados, y al aviso de convocatoria en el caso del concurso de méritos.
-  El acta de cierre del proceso y de recibo de las manifestaciones de interés o de las ofertas según el caso.
-  El informe de evaluación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el de del concurso de méritos, el de selección abreviada y el de mínima cuantía.
-  El informe de verificación de los requisitos habilitantes para acceder a la subasta inversa en la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
-  El acto administrativo de adjudicación del contrato. En los casos de licitación pública, también el acta de la audiencia pública de adjudicación. En los casos de subasta inversa, el acta de la audiencia si es presencial o su equivalente cuando se realiza por medios electrónicos.
-  El acto de conformación de lista corta o multiusos así como el acta de la audiencia pública de precalificación.
-  El acto de declaratoria de desierta de los procesos de selección o de no conformación de la lista corta o multiusos.
-  El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.
-  El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

De otra parte, dicha publicación electrónica de los actos y documentos en el SECOP deberá hacerse en la fecha de su

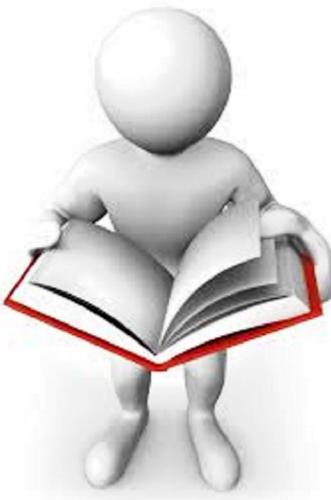
expedición, o a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes**.

“La falta de publicación en el SECOP, de la información señalada anteriormente constituirá la vulneración de los deberes funcionales de los responsables, la que se apreciará por las autoridades competentes de conformidad con lo previsto en el Código Disciplinario Único”.

A contrario sensu, lo que está exento de publicación en el SECOP, corresponde a lo siguiente:

1. Procesos de selección de enajenación de bienes del Estado a que se refiere el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
2. Los procesos de adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos a que se refiere el literal f) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
3. Operaciones a través de bolsas de productos a que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150. En el caso de este numeral y del numeral anterior deben publicarse los contratos que se celebren con los comisionistas para la actuación en la respectiva bolsa de productos.
4. En el caso de la contratación directa prevista en la numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 debe publicarse el acto administrativo a que se refiere el artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, cuando el mismo se requiera, así como la información señalada en los numerales 18 y 19 del artículo 2.2.5 del Decreto en mención.

2. INCIDENCIAS DE CONTROL EN EL MEJORAMIENTO DE LAS PUBLICACIONES EN EL SECOP.



La Oficina de Control Interno para el mes de diciembre de 2012, observó falencias en lo que respecta a la publicación en el SECOP, entre las que se tuvieron:

Muchos procesos demarcados con la alarma  que conservarán este estado a lo largo de su publicación, por su actualización tardía, según lo señalado por los operadores del sistema – SECOP.

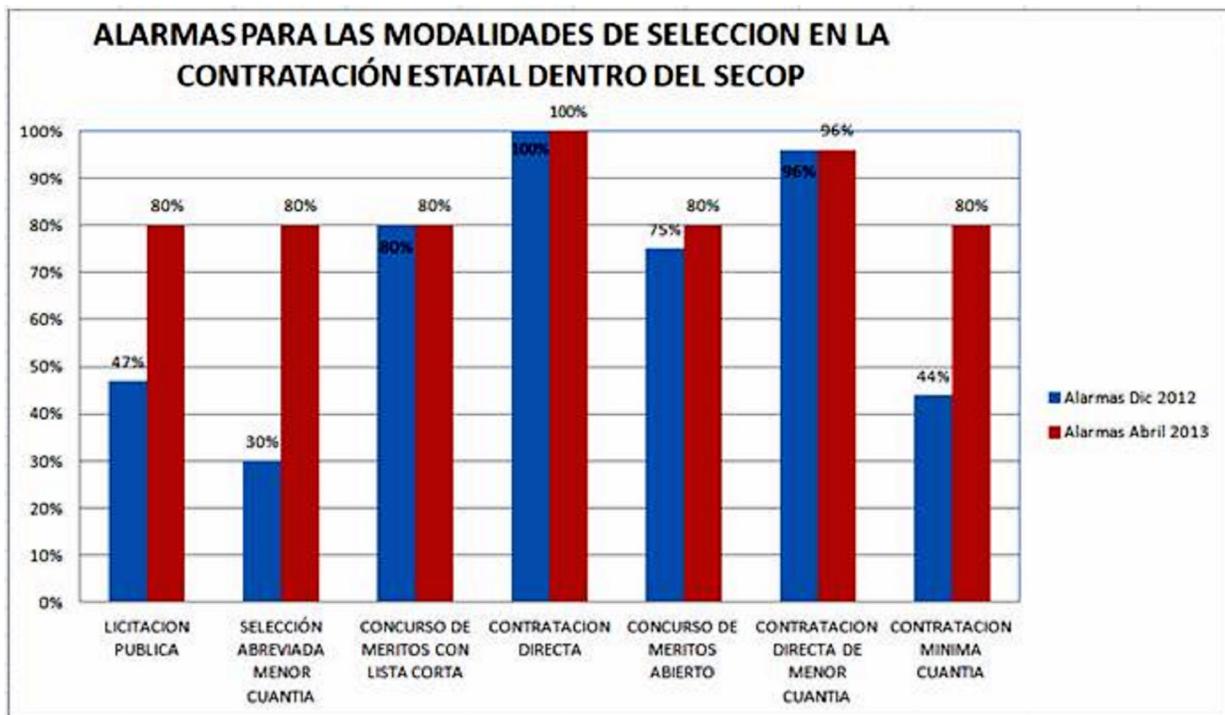
Mejoramiento de la gestión de la Entidad, teniendo en cuenta hallazgos de la Contraloría General de la República (CGR), específicamente AUD – vigencia 2011, hallazgo No. 727 – 45 – Sistemas de Información – SECOP.

Es conveniente revisar el estado de los procesos en tanto que algunos de ellos registran ausencias de publicaciones de documentos asociados al proceso.

3. APORTES DE LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Con motivo de lo anterior, la Gerencia de contratación, de una manera proactiva realizó un plan de acción con ocasión de las no conformidades en mención, para lo cual se propuso a mejorar de manera ostensible los resultados para el primer semestre del año 2013 y cuyos resultados se muestran, a saber:

Avances con respecto a las advertencias y/o alarmas ! dentro del Sistema Único de Información para la Contratación Pública.



Como se puede observar en lo que respecta a la Contratación Directa, se visualiza un 100% de cumplimiento, teniendo en cuenta que en el SECOP no registran alarmas !, pero la auditoría para el mes de diciembre de 2012 encontró ciento diez (110) procesos de contratación directa no publicados, basados en el Capítulo IV – artículo 73 y subsiguientes del Decreto 1510 de 2013.

Es de anotar que los indicadores de cumplimiento para el mes de abril del año 2013, no se encuentran en un cien por ciento (100%) en tanto que una de las propuestas que la Gerencia de Contratación plasmó dentro del Plan de Acción en mención fue que las alarmas ! con antigüedad entre siete (7) años y cinco (5) años no tuvieran plan de mejoramiento en razón de su antigüedad y poner todo el empeño en las alarmas con vigencias actuales.

Se busca con lo anterior promover la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el cual debe surtir en los términos previstos en la norma ya mencionada

Con un muy cordial saludo,



Diego Orlando Bustos Forero

Jefe de Oficina - 6

Oficina de control Interno

Presidencia

PBX: 571 - 3791720 Ext: 1422

Calle 26 Nro. 59 - 51 Edificio T4, Piso 2

Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co



Diego Orlando Bustos Forero

Jefe de Oficina - 6

Oficina de control Interno

Presidencia

PBX: 571 - 3791720 Ext: 1422

Calle 26 Nro. 59 - 51 Edificio T4, Piso 2

Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co





Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.; es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / Si ha recibido este mensaje por error; por favor notifíquesele inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.